

NO CONFORME

*Antonio*  
*Lorena*

**ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA  
ERE nº 315/09**

En Barcelona, 3, 4 y 5 de noviembre de 2009.

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**

**OFICINAS CENTRALES (BARCELONA):** Ramón Asensio Asensio, Lorena Domenche Polo, Ainhoa Lafuente Elizondo.

**CENTRO DE GAVÀ-VILADECANS:** José Miguel Pérez Pérez,

**CENTRO DE ALCALÁ DE HENARES:** José Tomás Reyes Bujalance.

**CENTRO DE ALCALÁ DE GUADAIRA:** Rafael Varela Domínguez.

**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

**OFICINAS CENTRALES (BARCELONA):**

**UGT:** Maria del Carmen Rodríguez Pascual.

**CENTRO DE GAVÀ-VILADECANS:**

**UGT:** José M. Bernal Mármol, Javier Abadia Montes

**CC.OO.:** Felipe Trigueros Gil.

**CGT:** Antonio Fco Casado Merino

**CENTRO DE ALCALÁ DE HENARES:**

**CC.OO.:** Juan Ángel Lucas Carrera, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

**UGT:** Julio Mateo Sánchez.

**COP:** Iván López Ortiz.

**CENTRO DE ALCALÁ DE GUADAIRA:**

**CC.OO.:** Francisco Santiago Sierra.

**UGT:** José Luis de La Concepción, Joaquín García Míguez.

**SECRETARIO:** Lorena Domenche Polo.

No CONFORME

*M. Rodríguez*

*A*

*Lorena*  
*Lafuente*

*José M. Bernal*

*Julio*

*Javier*

*Felipe*

*José Luis*

*José*

*Juan*

*Maria del Carmen*

*Rafael*

*Ramón*  
*Lorena*

NO CONFORME

*[Handwritten signature]*  
Atencio / Inasco

*[Handwritten signature]*

Durante los pasados días 3, 4 y 5 de noviembre se han mantenido reuniones entre las partes con el fin de dar continuidad al periodo de consultas del Expediente de Regulación de Empleo nº 315/09.

Al inicio de la sesión del primer día se facilita por la Dirección de la Empresa y para profundizar en la información facilitada hasta el momento un Informe elaborado por KPMG Asesores, S.L.

El citado informe tiene por finalidad revisar los aspectos del negocio de Roca en relación con la Memoria justificativa del Expediente de Regulación de Empleo solicitado el 30 de Julio de 2009.

Después de su análisis y comentarios en relación con el contenido del mismo queda el Informe en manos de cada uno de los miembros de la representación social para su posterior estudio. Un ejemplar del informe será presentado ante el Ministerio de Trabajo para que sea adjuntado al Expediente.

La información contenida en el citado informe es extremadamente confidencial por lo que ambas partes se comprometen en que no puede ser revelado total o parcialmente a terceros entendiéndose por terceros cualquier persona ajena a esta comisión negociadora.

No CONFORME

*[Handwritten signature]*

Asimismo la información contenida no puede ser referenciada sin acuerdo expreso de la Dirección de la compañía.

Durante las sesiones de negociación y con el fin de buscar vías de solución negociadas al ERE, se han explorado los siguientes temas:

1. Plan de prejubilaciones
2. Plan Industrial
3. Propuesta económica de indemnización
4. Recuperación de trabajos externalizados
5. Trabajadores afectados
6. Plan formativo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NO CONFORME

*Adriano Ferrasce*

*WJ3*

De forma conceptual y esquemática y con carácter previo a una redacción más pormenorizada, los avances en cada uno de los temas es el siguiente:

1. Plan de prejubilaciones

**Requisitos para la aplicación del Plan de Prejubilaciones.** El referido Plan de Prejubilaciones resultará de aplicación a los trabajadores afectados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida la edad de 53 años a la fecha de presentación del presente ERE, es decir, el 30 de julio de 2009.
- b) Cumplir los requisitos necesarios para poder jubilarse anticipadamente de conformidad con lo establecido en el Art. 161 bis de la LGSS o de conformidad con lo previsto en la norma segunda del apartado primero de la Disposición Transitoria Tercera de la LGSS.

**Complemento.**

Durante la percepción de la prestación contributiva y no contributiva de desempleo y hasta el momento en que el trabajador cumpla la edad de 63, 62 o 61 años, dependiendo de si a la fecha referenciada en el apartado a) anterior contaba con 55, 54 o 53 años, respectivamente, el Trabajador percibirá una cantidad bruta (complemento) que sumada al importe de la prestación contributiva de desempleo y/o subsidio de desempleo que legalmente le corresponda, sea equivalente al 80% de su salario neto.

Por salario neto se entenderá las percepciones salariales de los 12 meses anteriores a la extinción del contrato de trabajo sin incluir las cantidades correspondientes bonus, premios, horas extras o similares. Se considerará tiempo efectivo de trabajo.

La cuantía del complemento se revisará anualmente en un porcentaje del 1,5%. A efectos de prestaciones públicas para la confección de las hojas individuales se ha empleado una hipótesis actuarial de crecimiento del 1,5%.

No conforme

*Mojes*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Felipe Lopez*

NO CONFORME

*Antonio*  
*Antonio*

*[Handwritten scribbles and marks]*

Convenio especial

Una vez finalizada la prestación contributiva de desempleo y hasta que el trabajador cumpla 63, 62 o 61 años de edad, adicionalmente a los complementos antes descritos, el plan recogerá a favor del trabajador otra prestación, equivalente a las cantidades necesarias para el abono de las cuotas a cargo del trabajador del convenio especial con la Seguridad Social de la forma que se regule en el pacto definitivo.

La parte social manifiesta que la oferta es insuficiente considerando que deberían incluirse los trabajadores de 52 años, complementar hasta el 85% *bruto* actualizar el 2,5% cada año.

*man de*  
Los de 55 años deberían jubilarse a los 65 años y a los 63 los mayores de 52, 53 y 54.

2. Plan Industrial

*los representantes de los trabajadores manifiestan que*

Se acuerda que se redacte un Plan Industrial que permita mantener abiertos todos los centros industriales de la empresa en España. Dentro del plan Industrial se deben recuperar producciones que se hacen en otros centros de trabajo fuera de España.

Asimismo manifiestan que los trabajadores de mano de obra directa que garantice la Empresa en el Plan Industrial se incremente un 30%.

3. Propuesta económica de indemnización

El resto de trabajadores afectados por el Expediente que no puedan acogerse al plan de prejubilaciones señalado anteriormente tendrán derecho a recibir una indemnización de 40 días de salario por año de antigüedad con un tope de 30 mensualidades. A todos los trabajadores afectados con una antigüedad de menos de 10 años se establece además de un pago único, por una sola vez y lineal, y como complemento indemnizatorio, por importe de 1.000 €.

Para el cálculo del salario regulador del despido se tomará como referencia el promedio del salario bruto percibido en los últimos doce meses anteriores a la aprobación de la medida de suspensión por parte de la autoridad laboral competente, con la antigüedad reconocida en este momento. Se considera tiempo efectivo de trabajo.

*No CONFORME*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Multiple handwritten signatures and marks]*  
*Felipe*

NO CONFORME

*[Handwritten signature]*  
Atencio / Conisco

*[Handwritten signature]*

Por los representantes de los trabajadores se mantienen en su solicitud de 70 días de indemnización por año trabajado sin tope máximo.

Los trabajadores que lo solicitan podrán diferir el pago de la indemnización en un plan de renta.

*[Handwritten signature]*

Por otra parte proponen que los trabajadores que lo soliciten se sometan a un modelo por el cual percibirán el 50% de la indemnización en el momento de la rescisión y el resto a los dos años en el caso de que durante este período la Empresa no los reintegre en la misma.

*[Handwritten signature]*

4. Recuperación de trabajos externalizados

Existiendo en cada uno de los centros industriales algunos trabajos que vienen siendo realizados por empresas externas se efectúa entre las partes un análisis de aquellos que pudieran ser asumidos por trabajadores de la plantilla de la Empresa.

Después de esta primera revisión el número de trabajos a recuperar se considera que pudieran dar trabajo hasta a 125 trabajadores.

La operativa para su ejecución podría ser sucintamente la siguiente:

- Estudio por los centros de trabajo de la posibilidad y condiciones en que se prestan estos servicios en la actualidad.
- Exposición a los trabajadores afectados de los trabajos existentes y condiciones.
- Opción a los trabajadores afectados entre rescindir su contrato en las condiciones establecidas o solicitar alguno de los trabajos de su categoría profesional ofertados en las condiciones previstas.
- Aceptación por parte de la Dirección de la Empresa y asunción de los trabajos atendiendo a los plazos y a las obligaciones contraídas por la Empresa con terceros.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La parte social solicita que en caso de que existan demoras a la adjudicación de estos trabajos deberá darse trabajo efectivo hasta ese momento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Julio

*[Handwritten signature]*  
5.  
*[Handwritten signature]*  
Felipe

NO CONFORME

*[Handwritten signature]*

NO CONFORME

*Antonio Tenasco*

5. Trabajadores afectados

La designación de los trabajadores afectados correrá a cargo de la Dirección de la Empresa.

De común acuerdo entre las partes se decide reducir el número de éstos a 658, si bien los representantes de los trabajadores consideran que deberían reducirse este número y que debería ser de forma voluntaria.

6. Plan de Formación

Se creará una comisión mixta formada por 4 miembros de cada representación con el fin de elaborar y gestionar un amplio plan formativo profesional para los trabajadores afectados en colaboración con los planes formativos de la Empresa y de los sindicatos.

NOI CONFORME

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15.00 horas en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

*Julio*

*Fernando Lopez*